

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LAS PYMES, MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA OCUPACIÓN 2023

El objeto de esta convocatoria es la subvención a la contratación indefinida de personas en paro, generadora de trabajo estable, mediante el apoyo a los autónomos, microempresas y pequeñas empresas, considerados como parte asociada importante para el desarrollo de la actividad económica de nuestra ciudad. El sector privado es la principal fuente de creación de trabajo. Las empresas determinan la composición de la demanda de mano de obra, las oportunidades de desarrollo profesional y la calidad del trabajo. Son una fuente importante de conocimiento sobre los límites y las oportunidades para la creación de puestos de trabajo.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de programas y de actuaciones de utilidad pública y de interés general y, además, un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El procedimiento de concesión de las ayudas referidas en esta convocatoria se tramitará de acuerdo con lo establecido la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento, y la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, si bien teniendo en cuenta las medidas urgentes y extraordinarias indicadas en la Ley 2/2020, de 15 de octubre y el Decreto Ley 26/20, de 30 de diciembre de 2020, si son de aplicación, y también el resto de normas que le sean de aplicación en cuanto a simplificación de procedimientos.

En este sentido, la Concejalía de Promoción Económica y Ocupación, mediante la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma -PalmaActiva, con estas bases, aprueba el procedimiento y la convocatoria que tiene que regir las subvenciones que se concedan en ejercicio de las funciones de promoción y fomento de la economía local, con el objetivo de apoyar a las microempresas, pequeñas empresas, y los autónomos del municipio, generadores de trabajo estable.

El desarrollo local que verse sobre actividades de fomento de la ocupación vienen atribuidas en el Área de Promoción Económica y Ocupación, en virtud del Decreto de Alcaldía de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, AJT202213009, de 28 de julio de 2022 (BOIB n.º 95, de 23/07/2022), de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma y decreto AJT 202213024, de 19/07/2022 (BOIB n.º 83, de 08/07/2022), de aprobación de la estructura de las áreas del Ayuntamiento y la asignación de regidores y al organismo autónomo PalmaActiva, art. IV de sus estatutos, aprobados por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de día 26 de enero de 2012, BOIB n.º 16 de 02/02/2012.

El Decreto Ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local reconoce como competencias propias de las entidades locales las que los atribuyen como tales las leyes estatales y autonómicas. Al ámbito autonómico atribuyen las competencias de desarrollo económico local art. 29.2 t) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa al ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, artículo 32, en la redacción que hace el Decreto Ley 1/2021, de 25 de enero, establece que, de acuerdo con la letra t

del artículo 29.2 mencionado en el párrafo anterior, y en relación con los apartados 1 y 5 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, los municipios, de las Islas Baleares, también sus entes instrumentales, pueden hacer uso de los instrumentos de fomento previstos en el Decreto Ley mencionado como manifestación del ejercicio de su competencia propia.

Estas ayudas son financiadas por el Ayuntamiento de Palma y está prevista y enmarcada dentro del Plano estratégico de subvenciones de PalmaActiva 2023.

Se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a fomentar la generación de trabajo estable a las microempresas, pequeñas empresas, y los autónomos del municipio de Palma.

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB) y en la Base Nacional de Datos (BDNS).

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de estas bases es la regulación de las condiciones que tienen que regir la concesión de ayudas económicas dirigidas a autónomos, microempresas y pequeñas empresas con domicilio fiscal en el municipio de Palma, para financiar los costes salariales para la contratación laboral indefinida de personas paradas para el desarrollo de sus actividades.

La contratación indefinida que se subvenciona es la de personas en situación de paro tanto a jornada completa como a jornada parcial, siempre que la jornada laboral parcial sea igual o superior al 50%, de la jornada laboral prevista al convenio sectorial y en caso de no disponerse, igual o superior a 20 horas semanales, y para contratos iniciales formalizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2023 y el 15 de marzo del 2023, ambos incluidos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia no competitiva y evaluación individualizada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015), el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, art. 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la ley de subvenciones, bases de ejecución del presupuesto por el año 2023, si bien se tendrán en cuenta las especializaciones indicadas en el Decreto Ley 2/2020 y el resto de normas que le sean de aplicación.

La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de la finalidad de interés general.

Corresponde a la gerencia de PalmaActiva la aprobación de los acuerdos provisionales y los actos de trámite que de esta convocatoria se deriven.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Esta convocatoria de subvenciones cuenta con el presupuesto máximo de **300.000,00 euros**. Las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones de esta convocatoria son con cargo a la aplicación presupuestaria 10.42110.4700000 del presupuesto de gastos de PalmaActiva del año 2023.

Si antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes se incrementara el crédito disponible, contra este se podrán subvencionar aquellas solicitudes que, habiendo sido informadas favorablemente, no han podido acceder a la subvención por agotamiento de crédito.

El orden de concesión será el establecido en la lista de espera prevista del punto décimo de la presente convocatoria.

En el supuesto de que se produzca renuncia de alguno de los beneficiarios, se concederá subvención a quien corresponda por orden de la lista de espera.

Los solicitantes que cumplen con los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios podrán optar a la concesión de la subvención mientras haya presupuesto disponible.

4. BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA

Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas con o sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Palma, siempre que contraten personas que se encuentren en situación de paro en el periodo establecido (ver apartado 5), y siempre que cumplan los requisitos que se citan a continuación:

4.1- Tener el domicilio fiscal en el municipio de Palma independientemente del centro de trabajo donde preste sus servicios la persona contratada.

4.2- Que la actividad económica sea desarrollada por autónomos, microempresas o pequeñas empresas, entendidas como empresas que hayan estado en un promedio de plantilla máxima de 25 trabajadores de alta laboral durante el primer semestre del año 2023 (desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023). Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán las personas trabajadoras contratadas y con alta laboral durante el mencionado semestre a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial, su cómputo será proporcional a las horas trabajadas. **Este volumen máximo de trabajadores se computará conforme con el previsto en el apartado 8.**

4.3- Que la actividad en la fecha de la presentación de la solicitud continúe de alta en **la Seguridad Social, mutua profesional y Hacienda**, abierta y en funcionamiento.

4.4- No haber despedido trabajadores/as en los últimos 6 meses de la presentación de la solicitud, salvo los lugares que hayan quedado vacantes por dimisión de la persona trabajadora, por discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria de los tiempos de trabajo o por despido disciplinario procedente.

4.5- Que no esté excluida del acceso a subvenciones públicas por la Comisión de Infracciones, art. 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

4.6- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

4.7- Las comunidades de bienes o sociedades civiles y otras figuras jurídicas sin personalidad jurídica propia que puedan llevar a cabo las actividades mercantiles a las cuales se destina la subvención,

tendrán que nombrar un representante con poderes acreditados para representarla y cumplir las obligaciones como beneficiario.

Así mismo, tal como se prevé en el artículo 11.3 de la Ley general de subvenciones, la comunidad de bienes o la agrupación no se podrá disolver hasta que transcurra el plazo de participación al cual hacen referencia los artículos 39 y 65 de la misma Ley. En el caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes a la entidad beneficiaria, en función de los que participen en los derechos y en las obligaciones derivadas de la subvención.

Además, cada socio o comunero tendrá que responder por sus aportaciones y tendrá que encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social

4.8- Quedan excluidos de esta convocatoria:

1. Las administraciones y las entidades de derecho público, -los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier administración pública-.
2. Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.
3. Las asociaciones, fundaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- 4.- Los solicitantes que en los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud hayan despedido a trabajadores, salvo los casos de despido por causas objetivas y por causas disciplinarias que haya sido declaradas judicialmente como procedente.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/arias, en conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 10 de la OMS, las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias que vienen recogidas en el Anexo III de la presente convocatoria.

5. CANTIDAD DE LAS AYUDAS

Será objeto de subvención cada contratación de un nuevo puesto de trabajo siempre que sea de carácter indefinido (la duración del contrato tiene que ser de un mínimo de 6 meses), a jornada completa o parcial y contratados por cuenta ajena. La jornada laboral de los contratos será de un mínimo del 50% y hasta el 100% de la jornada.

No serán subvencionables los contratos fijos discontinuos por llamamiento puesto que forman parte de la plantilla fija de la empresa, con la particularidad que no trabajan todo el año, pero conservan su derecho a ser llamados al año siguiente.

Las contrataciones objeto de esta subvención tendrán que formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en la forma reglamentariamente establecida.

Estos puestos de trabajo tendrán que mantenerse al menos 6 meses a contar desde la formalización del contrato de trabajo. En el caso de producirse la baja del trabajador/a incorporado, éste tendrá que ser sustituido por otro trabajador/a en iguales condiciones hasta completar el periodo establecido (6 meses). Entre la baja del primer trabajador/a y el alta del segundo no podrá

transcurrir más de 1 mes, no teniendo en cuenta este periodo a efectos del cómputo total del tiempo a justificar.

La contratación se tiene que realizar con personas que tengan la condición de paradas como mínimo un mes antes de la fecha de incorporación a la empresa (no son subvencionables los trabajadores en situación de mejora de ocupación), y no figurar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social.

Los/las trabajadores/as objeto de subvención pueden haber sido antes contratados/das por la misma empresa, siempre y cuando el último contrato haya finalizado al menos 1 año antes de esta nueva contratación.

Son subvencionables las contrataciones formalizadas entre el 01/01/2023 y el 15/03/2023. A la fecha de la presentación de la solicitud tienen que haber **transcurrido los 6 meses** de contratación y continuar de **alta laboral**.

La cuantía máxima a conceder por solicitante será de 6.000€. **Si se presentara más de un contrato, la suma de sus cuantías solicitadas, en ningún caso puede superar los 6.000 euros.**

Las cuantías se concederán por contrato y en función de la jornada del contrato laboral formalizado y conforme al siguiente cuadro:

TIPO DE CONTRATO	Elemento subvencionable	Cantidad subvención
INDEFINIDO (mínimo 6 meses)	Jornada completa (100%)	5.000,00 euros
	Jornada parcial (del 50 al 99%)	3.000,00 euros
	Colectivos específicos (100% jornada)	1.000,00 euros
	Colectivos específicos (del 50 al 99% jornada)	500,00 euros

Colectivos específicos: Si el contrato formalizado es con una persona que pertenece a alguno de los siguientes colectivos, se adicionará en el contrato subvencionado la cuantía de 1.000 euros si es a jornada completa y 500 euros si es jornada parcial (50-99%).

1. Personas de 45 años o más cumplidos a la fecha de la formalización del contrato laboral.
2. Jóvenes menores de 30 años a la fecha de formalización del contrato laboral.
3. Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

En ningún caso se considerarán subvencionables:

1. El personal autónomo colaborador (familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, el cual convive y trabaja con él y que resulte obligatoria su inscripción dentro del régimen de trabajadores autónomos).
2. Los contratos temporales.
3. Los contratos formalizados bajo la modalidad de “fijo-discontinuo”, dado que dichos trabajadores forman parte de la plantilla fija de la empresa.
4. El contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje.
5. El contrato en prácticas.

6. El cambio de la jornada laboral de un contrato indefinido, en caso de que supongan cambios para empeorar la jornada laboral del trabajador/a contratado para el cual se solicita la subvención, transformando el contrato inicial de jornada a tiempo completo a una parcial.

7. Los contratos de trabajo formalizados dentro de los plazos establecidos cuando el/la trabajador/a para el cual se solicita la subvención no se encuentran trabajando en la empresa y por tanto no esté dado de alta a la Seguridad Social a fecha de presentación de la solicitud de subvención.

8. La transformación de un contrato laboral temporal en indefinido.

9. Los contratos formalizados con personas sometidas a alguno de los supuestos siguientes:

- a. El del propio empresario/a.
- b. Los socios de las entidades con personalidad jurídica.
- c. Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y dirección de entidades jurídicas sometidas a la ley de sociedades de capital.

Se podrá subvencionar hasta un máximo de 6.000€ por solicitante (de 50 a 100 solicitantes).

6. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, respetando lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma, esto es el 80% de los costes subvencionables. A tal efecto, conforme con el art. 14.1.d de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tiene que comunicar a PalmaActiva la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo objeto de la subvención y cualquiera otra modificación de igual naturaleza.

Habrà que tener en cuenta el régimen de “minimis” al cual están sometidas, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013).

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes se pueden presentar a partir de la fecha en que se publique el BOIB el acuerdo de gerencia del organismo aprobando la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes, prevista para el mes de septiembre de 2023. Dicho plazo tendrá una duración de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a su publicación.

Se presentará una única solicitud por empresa mediante el modelo normalizado ANEXO I y que estará a disposición de los solicitantes a la Sede Electrónica de PalmaActiva.

Conforme con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, para esta convocatoria se establece para todos los solicitantes -ya sean personas jurídicas o personas físicas (empresarios individuales), ya sean entidades sin personalidad jurídica - la obligación de relacionarse con PalmaActiva por medios electrónicos, por el hecho que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Los solicitantes presentarán modelo normalizado oficial específicamente elaborado junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 8.ª, debidamente rellenada, y que tendrá que estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido a la convocatoria no será admitida a trámite, y se resolverá con la inadmisión.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas, en la sede electrónica de PalmaActiva donde podrán pedir cualquier información relacionada con la convocatoria.

Así mismo, podrán solicitar información sobre estas a través del correo electrónico info@palmaactiva.com

En casos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En estos supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de los plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o enmienda de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, retomándose este cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución administrativa que será objeto de publicación en esta sede, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

Los solicitantes presentarán una **única solicitud** en el modelo oficialmente aprobado ANEXO I y que encontrarán publicado en la sede electrónica de Palmaactiva, a la cual acompañarán la declaración responsable ANEXO III, **Certificado bancario (IBAN)** a nombre del solicitante, **no se admiten otros documentos para acreditar la titularidad bancaria** y de la siguiente documentación:

Documentación a acompañar a todas las solicitudes:

A. Documentación acreditativa del solicitante

1. En el caso de trabajadores autónomos/empresarios individuales:

- DNI o NIE.
- Resolución/Certificado de alta en el régimen de trabajadores autónomos o mutua profesional correspondiente.
- Último recibo de autónomo.

2. En el caso de personas jurídicas:

- NIF/CIF de la entidad.
- DNI/NIE de la persona que firma la solicitud o del representante de la entidad con poder suficiente y acreditación de la representación.
- Poder de representación para la tramitación por comparecencia electrónica u otro medio de representación admitido legalmente.
- Escritura de constitución de la entidad.

3. En el caso de entidades sin personalidad jurídica (comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica)

- NIF/CIF de la entidad
- DNI/NIE de la persona que firma la solicitud o del representante de la entidad con poder suficiente y acreditación de la representación.
- Documento acreditativo de la constitución de la entidad donde conste el número de socios que integran y su porcentaje de participación.

- Último recibo de autónomo de cada uno de los socios que integran la entidad, o bien documento acreditativo conforme no tiene obligación legal de estar de alta de autónomo.

B. Documentación común para los tres grupos anteriores

1. Certificado actualizado de situación en el **censo de actividades económicas** de la Agencia Tributaria.
2. Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente:
 - Certificado de estar al corriente de pagos con la **Seguridad Social**.
 - Certificado de estar al corriente de pago en la **AEAT**.
 - Certificado del **Ayuntamiento** que no hay deudas pendientes (específico para solicitar subvenciones). Es puede sustituir por la autorización expresa de PalmaActiva para la obtención de esta.
 - Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en el periodo del 01/01/2023 al 30/06/2023.
 - Nóminas/documentos de recibo individual del salario y documentación bancaria acreditativa de su abono del trabajador.

En el caso de entidades sin personalidad jurídica los certificados de Seguridad Social, AEAT y Ayuntamiento de Palma se presentarán los certificados de cada uno de los miembros que la integran en el momento de la solicitud.

Si en el momento de solicitar la subvención el solicitante (incluido los integrantes de las entidades sin personalidad jurídica) tuviera concedido un aplazamiento de deuda con la Tesorería de la Seguridad Social o con la Agencia Tributaria o con la Tesorería Municipal, tendrán que presentar, junto con la solicitud, el certificado de cada administración acompañado de la resolución de la concesión del aplazamiento de deuda.

3. Certificado de **vida laboral de la empresa** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que refleje el periodo del 1 de enero de 2023 a la fecha de la presentación de la solicitud.

4. Certificado de vida laboral actualizado de trabajadores/as por los cuales se solicita la subvención.

5. Para cada uno de los trabajadores/as contratados por los que solicita la subvención tendrá que presentar:

5.1 Copia del contrato de trabajo y del registro del mismo al Servicio Público de Ocupación Estatal (contrato@).

5.2 Declaración del/la trabajador/a contratado/da en donde se hace constar que ha sido informado que para financiar su contrato se ha presentado una solicitud de subvención por la empresa dentro de la Convocatoria y que autoriza la empresa a la cesión de los datos personales a efectos de la solicitud y justificación de la subvención (ANEXO II).

5.3 Documento acreditativo correspondiente que el trabajador/a para el cual se solicita la subvención, se encuentra dentro de algunos de los colectivos para acreditar esta circunstancia tendrán que presentar, si procede, la documentación siguiente:

- a. Copia del DNI/NIE para el colectivo de jóvenes de 18 a 30 años, personas de 45 años o más.
- b. Personas con discapacidad, documento acreditativo del reconocimiento de la discapacidad reconocida igual o superior al 33%, emitido por el órgano competente o del INSS.

9. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Presentada una solicitud, si se observara deficiencia o carencia de documentación, en conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/15 de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, mediante la presentación de la documentación requerida y de la manera que se indique. Finalizado el plazo, si no ha procedido a subsanarlo se le tendrá por desistido en su solicitud con los efectos previstos en el art. 93 y siguientes del mismo texto legal.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a los servicios administrativos del centro gestor de PalmaActiva, responsable el titular de los mismos, el cual llevará a cabo de oficio las actuaciones y las actividades que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de las cuales se tiene que formular la propuesta de Acuerdo.

Las solicitudes se resolverán de forma individual, serán comprobadas por orden de presentación y se concederán las subvenciones en el mismo orden a todas aquellas que cumplan los requisitos y las condiciones previstos a la convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos destinados.

Requerimiento de subsanación de documentación. Aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiario les falte algún documento de acreditación, o haya discrepancia entre el indicado al modelo Anexo I de solicitud en la cuantía solicitada y la documentación aportada, una vez revisadas todas las solicitudes presentadas con toda la documentación completa, y solo en el supuesto de que quede saldo en el presupuesto, se les requerirá, por estricto orden de entrada según la fecha que figure en la solicitud, para que en un plazo de 10 días hábiles puedan presentar en un solo acto toda la documentación que les falte; en este caso, la fecha de presentación que se tendrá en cuenta será la de la presentación de toda la documentación completa.

Exclusiones. Quedan excluidas directamente aquellas solicitudes en las cuales no concurren los requisitos para ser beneficiarios. La exclusión será directa sin necesidad de requerimiento ni acto administrativo expreso.

El Órgano Instructor publicará en la sede electrónica PalmaActiva, los acuerdos de concesión y denegación de las subvenciones. El acuerdo de concesión contendrá la cuantía de la subvención otorgada y también las condiciones y obligaciones a las cuales se tiene que sujetar el beneficiario; también, si es el caso, la desestimación expresa de aquellas que no cumplan requisitos y/o no hayan aportado la documentación en los plazos establecidos debidamente motivados.

La publicación sustituirá, en el presente procedimiento, la notificación surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo que dispone el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, al ser el importe de la subvención que puede lograr un solicitante superior a los 3.000 euros por elemento o concepto subvencionable. Dicha publicación, igualmente, conforme al artículo 15.4 de la ordenanza Municipal de Subvenciones, sustituye a la notificación.

Los acuerdos de concesión o denegación definitivos de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa tienen que ser motivados y se tienen que notificar a los interesados según los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/15 LRJPA-PEC. Para hacer efectiva esta notificación se enviará un mensaje a la dirección electrónica que el solicitante haya designado por notificaciones, con el enlace donde se publicará el texto íntegro con la indicación de los recursos que procedan, y se publicará en la web de PalmaActiva.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de evaluación individualizada, siendo el criterio de valoración la fecha y hora en que figure registrada la solicitud con la totalidad de la documentación y justificantes indicados a la convocatoria. En el supuesto de que se presente la solicitud con carencia de documentación, se considera como fecha de registro de entrada la fecha de la última presentación con la totalidad de la documentación. Las ayudas se concederán hasta el agotamiento del crédito.

En el supuesto de que se agotase el crédito antes de que acabe el plazo para presentar solicitudes, se publicará el mismo en la sede electrónica de PalmaActiva y al Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Aquellas solicitudes que cumpliendo con los requisitos para adquirir la condición de beneficiario hayan quedado excluidas por agotamiento del crédito quedarán en una lista ordenada según el criterio de la fecha de entrada con la documentación completa para el caso que se aprobara una ampliación de crédito. Esta lista se publicará en la sede electrónica de PalmaActiva a efectos de notificación.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Las previstas en los arts. 11 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de fecha 26 de febrero de 2015, BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015.
- Aceptar la concesión de la subvención en los términos de la resolución de concesión y comunicar esta aceptación a PalmaActiva. En todo caso, si en el plazo de 5 días no se produce esta comunicación se entiende que lo acepta.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también el desarrollo de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Permitir el seguimiento de las actividades y la petición de información que PalmaActiva pueda hacer para comprobar el uso que se hace de la ayuda recibida.
- Comunicar por escrito a PalmaActiva todos los cambios, las anulaciones o cualquier eventualidad que afecten el proyecto o la actividad presentada.
- Acudir a las reuniones convocadas por la persona responsable del seguimiento de las subvenciones otorgadas.
- Comunicar a PalmaActiva la solicitud o la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva, certificación que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palma.

- Llevar los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, y dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición de PalmaActiva cuando los solicite.
- Dar publicidad a la subvención otorgada, cualquiera que sea el importe, haciendo constar la subvención otorgada dentro de esta convocatoria, en la forma que se determine por el órgano concedente.
- Si se encontrara en situación de alguna de las causas de reintegro, reintegrar los fondos percibidos según lo previsto en el título IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

12. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO

Las subvenciones reguladas en estas bases se conceden en atención a la realización de una actividad, la formalización de contratación indefinida. Esta subvención será pagable una vez cumplido el plazo mínimo de duración de la contratación previsto en la convocatoria, de seis meses.

Una vez se acrediten, junto con la solicitud, y se compruebe por parte del órgano instructor el desempeño del objeto de la subvención y de los requisitos previstos en la convocatoria, los solicitantes podrán adquirir la condición de beneficiario, art. 30.7 de la Ley de subvenciones y art. 42.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, sin perjuicio de la obligación que tienen de someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualquier otro de comprobación y control financiero que puedan hacer los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

13. PAGO

Conforme al art. 41 de la Ordenanza municipal de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto, el importe de las subvenciones se abona una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, que el contrato formalizado es de una persona que viene integrada en uno de los colectivos de los previstos y que este ha estado vigente como mínimo 6 meses. El abono de la subvención se hace en un solo pago para cada solicitud.

Devolución voluntaria. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención, una vez recibida la cantidad dineraria, proceda a renunciar voluntariamente a la subvención, tendrá que proceder al reintegro del importe al número de cuenta ES67 2100 0011 8902 0166 5123. En el concepto del ingreso se tendrá que especificar el número del expediente. El beneficiario tendrá que comunicar de forma expresa la renuncia de la subvención a PalmaActiva por medio de los registros que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015 y adjuntar documentación acreditativa del ingreso en la cuenta indicada.

14. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

PalmaActiva procederá a la anulación y la revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades, art. 52 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los supuestos siguientes:

- Falsedad u ocultamiento en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la finalidad para la cual la subvención fue otorgada.

- El incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de condiciones de la resolución de concesión, incluidas las de difusión.
- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- La resistencia, la excusa, la obstrucción o la negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano tutor de la subvención.
- Otras causas previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003 y art. 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de estas bases y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, capítulo V del régimen sancionador de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y al resto de la normativa que esté de aplicación.